Núm. 230. Lunes 26 de Marzo de 1866. 12 cuartos.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33	. . . .	45
Seis id.	66	. . . .	90
Un año.	132	. . . .	180

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remtir al Gefe político respectivos por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN

Carreteras del Estado.

Ilmo. Sr.: En vista de la falta de uniformidad que se advierte en las resoluciones relativas á la concesion de estudios de carreteras á particulares, y deseando regularizar este servicio de modo que su ejecucion ofrezca las suficientes garantías de acierto y de provechosa inversion de los fondos públicos, la Reina (q. D. g.) ha tenido ha bien disponer que en lo sucesivo no se conceda autorizacion alguna para el estudio de carreteras que no se hallen comprendidas en el plan general aprobado por Real decreto de 6 de Setiembre de 1864, y que la resolucion de las solicitudes que se presenten se ajuste á las siguientes reglas:

1.ª La Sociedad, Corporacion ó particular á cuyo favor se haga la concesion no podrá alegar derecho alguno contra el Estado ni limitar las facultades que el Gobierno tiene para dispensar la misma gracia al que solicite hacer iguales estudios.

2.ª Estos debeberán llevarse á efecto con arreglo á las instrucciones que despues de practicados los primeros reconocimientos crean oportuno dictar los Ingenieros Jefes de las provincias respectivas para la fijacion del mejor trazado de la línea.

3.ª Terminado el proyecto, el concesionario lo remitirá por duplicado al Ingeniero Jefe, el cual se reservará un ejemplar para hacer sobre el terreno la correspondiente confrontacion y evacuar su informe facultativo, pasando el otro al Gobernador de la provincia para que instruya el expediente de que trata el art. 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857.

4.ª Examinado el proyecto por el citado Ingeniero Jefe, será sometido á informe de la junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; pero su aprobacion no podrá tener efecto, aunque este informe sea favorable, ínterin no se ultime y apruebe, oyendo á la misma Junta, el expediente á que se refiere la regla anterior.

5.ª En el caso de que por virtud de dicho expediente sea necesario introducir alguna variacion en el trazado propuesto, el concesionario estará obligado á modificar el proyecto en la parte que corresponda.

6.ª Aprobado que sea el mismo por la Superioridad, se podrá pedir la correspondiente tasacion del proyecto.

7.ª Esta se verificará por dos Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, nombrados uno por la Direccion general de Obras públicas y otro por el concesionario, y y si hubiere discordia, por un tercero de la clase de Inspectores del mismo Cuerpo que la Direccion designe.

8.ª Sobre la valoracion mencionada informará la Junta consultiva, y si esta opinase por su anulacion y la Direccion lo estimase así, se procederá á una nueva tasacion en la forma anteriormente indicada.

9.ª El importe de la tasacion aprobada se abonará al concesionario cuando se disponga por el Gobierno la construccion de la carretera á que los estudios se refieran.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años años. Madrid 9 de Marzo de 1866.--Vega de Armijo.

Sr. Director general de Obras públicas.

(*Gaceta del* 18 *de Marzo.*)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 439.

Seccion de Fomento.--Minas.

D. Bernardino Marquez, vecino de esta, de profesion minero, y de 62 años de edad, habitante en la calle de Valladares, número 12, ha presentado á las diez de la mañana del dia 10 del corriente una solicitud de investigacion de dos pertenencias de la titulada *Concepcion*, de mineral plomo y calamina, sita en el cerro del Hermano Blás, terreno de pastos del señor marqués de Morales, término de esta capital; lindante al N. tierras de la posesion San Cristóbal, al M. y P. tierras del mismo señor marqués y al L. tierras de la casería de San Pablo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavacion como de 2 metros de profundidad á unos 50 metros de una vereda servidumbre que se encuentra al P. de dicha escavacion y frente á la ermita Santuario San Cristóbal. Desde dicho punto se medirán en direccion N. 200 metros, y al S. los 100 metros restantes de longitud; al P. 50 metros y al L. 25, que restan por latitud, con lo que queda formado el paralelo rectángulo que marca la ley.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas y presentado licencia del dueño del terreno, por decreto de hoy, he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 24 de Marzo de 1866.--El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Núm. 448.

Vigilancia.--Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de D. Pedro Galan y Vega, cuyas señas se expresan al pié, y administrador de loterías que ha sido de Madrid, el cual se ha fugado, ignorándose la direccion que lleva; y caso de ser habido, lo remitirán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 26 de Marzo de 1866.--El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Estatura baja, pelo entrecano y rizado, bigote y perilla idem, ojos pardos, nariz regular y cara redonda, natural de Poyos, provincia de Valladolid, lleva cédula de vecindad de primera, expedida en 21 de Febrero último, bajo el número 940.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 438.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos, cabeza de partido judicial, se servirán incluir en sus respectivos presupuestos, el cupo que les ha correspondido para cubrir las atenciones de la cárcel de la Audiencia de Sevilla, en el año económico de 1866 á 67, en la forma que se expresa al pié, cuyas cantidades las ingresarán por completo en la Depositaría de este Gobierno en su época respectiva, sin necesidad de que se les recuerde este importante servicio.

Córdoba 24 de Marzo de 1866.—El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Distribucion de 2.778 escudos 580 milésimas entre los pueblos cabezas de partido, en la forma siguiente:

Pueblos.	*Almas.*	*Cupo.*
Aguilar.	17.625	138.814
Baena.	19.843	163,990
Bujalance.	16.413	130,050
Córdoba.	44.785	353,408
Cabra.	21.226	167 892
Castro.	15.217	120 566
Fuente-Obejuna.	16.860	133 588
Hinojosa.	20.683	163 613
Lucena.	22.497	175 761
Montoro.	25.023	198 451
Montilla.	15.013	118 915
Priego.	23.315	184 402
Pozoblanco.	27.893	215 096
Posadas.	21.932	173 553
Rambla.	22.753	178 755
Rute.	21.713	171 722
	352.791	2.778,580

Núm. 451.

La Intervencion de fondos provinciales presenta á la Diputacion las cantidades que se han de satisfacer en el presente año por el mes de Abril próximo, en armonía con lo dispuesto en la ley de Contabilidad provincial, fecha 20 de Setiembre anterior.

Caps	Arts	Consignado en el presupuesto. Escd.	Mils.		Escd.	Mil.
1.°	1.°	6000	»	A los Consejeros provinciales.	500	»
1.°	1.°	4950	»	A los empleados del Consejo.	412,500	
1.°	1.°	3700	»	A los de la Seccion de cuentas.	308,331	
1.°	1.°	2200	»	Para el material del Consejo.	183,300	
1.°	3.°	900	»	A los empleados de la Junta provincial de Agricultura.	75	»
1.°	2.°	3000	»	Para elecciones.	181	»
1.°	4.°	900	»	Al Depositario provincial.	75	»
1.°	4.°	3900	»	A los empleados de Arquitectura provincial.	324,998	
2.°	1.°	9354,300		Al Instituto.	750	»
2.°	2.°	4408,500		Para la escuela normal de Maestros.	350	»
2.°	2.°	1965,300		Idem para la de maestras.	204,800	
2.°	2.°	900	»	Al Inspector de instruccion primaria	75	»
2.°	2.°	800	»	Al Secretario de la Junta de instruccion pública.	66,666	
2.°	3.°	300	»	Al Conserge de la Biblioteca provincial.	25	»
2.°	4.°	600	»	A los empleados del Museo.	71,666	
3.°	»	120598,0	70	Para Beneficencia.	16000	»
6.°	Unico	4600	»	Para los empleados de Montes.	383,331	
7.°	»	19795	»	Para otros gastos.	1400	»
8.°	»	317,098		Gastos voluntarios.	7000	»
9.°	»	6000	»	Imprevistos.	100	»
				TOTAL.. . .	28486,592	

Córdoba 1.° de Marzo de 1866.--V.° B.° El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.--El Oficial interventor, José Maria Morente.

Núm. 449.

Obra en poder del Alcalde de Villanueva del Duque un novillo de 3 á 4 años, pelo negro y cornibajo, el cual el 14 del corriente fué aparecido en las sementeras del sitio de las caleras de dicho término.

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Córdoba 26 de Marzo de 1866.--El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Núm. 440.

Seccion de Fomento.—Minas.

D. Jorge Wilkinson Welton, vecino de esta, de profesion contratista, de 29 años de edad, habitante en la calle de Ambrosio de Morales, fonda, ha presentado á las doce y veinte minutos de la mañana del dia 28 de Febrero último, una solicitud de investigacion de dos pertenencias de la titulada *La Cordobesa*, sita en la loma de la huerta de Cabra, terreno de pastos, del Doctoral de esta Santa Iglesia, término de esta capital, lindante al N. con la torre de las Huertas, terreno de los Villares y barranco de Salmeron, al S. con el terreno de las Huertas, al E. con las pertenencias de la mina *Triunfo*, y al O. con huertas de Cabra.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavacion, relacionada con dos visuales, una por 344° N. E. en direccion al mojon de la mina *Triunfo*, la otra por 223° al mojon S. O. de la misma mina, (brújula de izquierda á derecha.) De de aquel punto á L. 30 metros, ó hasta intestar con la mina *Triunfo*, al P. 540 metros ó lo que quedase de los 600, al N. 50 y al S. 150, con cuyas líneas y distancia queda formado el rectángulo que comprende las dos pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas y presentado licencia del dueño del terreno, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Jude [illegible] y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 24 de Marzo de 1866.--El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm 431.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde Constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por la Real órden de 12 de Abril de 1862, se saca á pública subasta, para su enajenacion, el censo que paga á este Pósito Don Francisco Castillejo vecino de esta poblacion, impuesto sobre una casa, situada en la calle de la Plaza, núm. 43, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Habrá dos subastas con el intermedio de ocho dias, las cuales tendrán efecto el 20 y 28 del próximo mes de Abril. En la primera no se admitirá proposicion que no llegue á las dos terceras partes de la cantidad de 225 escudos, á que asciende el censo de 5 escudos 627 milésimas anuales, capitalizado al dos y medio por 100, y en la segunda servirá de tipo la postura declarada mas favorable en aquella.

2.ª Se admitirán proposiciones á pagar en plazos, cuando no se presenten al contado; siendo preferida en aquel caso, la que se considere mas beneficiosa al Establecimiento.

3.ª Para ser admisibles las proposiciones á pagar el capital en plazos, no excederán estos del tiempo de diez años, con la condicion expresa de abonar el rematante el interés del 6 por 100 anual por el importe del capital en plazos que retenga en su poder; no celebrándose la escritura de redencion ó trasferencia á favor del postor, hasta que se hallan realizado todos los plazos con los intereses, si bien entrará en posesion y dejará de pagar el expresado censo desde que se reciba la aprobacion superior del remate.

4.ª Si en la segunda subasta no se mejorase el tipo de la primera quedará adjudicada la finca al mejor postor, todo sin perjuicio del resultado que ofrezca la aprobacion del remate por la Superioridad.

5.ª En el caso de presentarse el dueño de la finca acensuada al acto de la subasta, será preferido por el tanto á los demás licitadores.

6.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura pública de adjudicacion.

Lo que he dispuesto anunciar al público para general inteligencia.

Villafranca 20 de Marzo de 1866.—Mateo García del Prado.—Por mandado de dicho señor, Rafael Jurado, Secretario.

Ministerio de Cultura 2021

Núm. 433.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por la Real órden de 12 de Abril de 1862, se saca á púbica subasta para su enajenacion, el censo que paga á este Pósito don Bartolomé Leon de Lora, vecino de esta poblacion, impuesto sobre una casa, situada en la calle Herrera, número, 14, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Habrá dos subastas con el intermedio de ocho dias, las cuales tendrán efecto el 17 y 25 del próximo mes de Abril. En la primera no se admitirá proposicion que no llegue á las dos terceras partes de la cantidad de 390 escudos, á que asciende el censo de 9 escudos 750 milésimas, anuales, capitalizado al dos y medio por ciento; y en la segunda servirá de tipo la postura declarada mas favorable en aquella.

2.ª Se admitirán proposiciones á pagar en plazos, cuando no se presenten al contado; siendo preferida en aquel caso, la que se considere mas beneficiosa al Establecimiento.

3.ª Para ser admisibles las proposiciones á pagar el capital en plazos, no excederán estos del tiempo de diez años, con la condicion expresa de abonar el rematante el interés del 6 por 100 anual por el importe del capital en plazos que retenga en su poder, no celebrándose la escritura de redencion ó trasferencia á favor del postor, hasta que se hayan realizado todos los plazos con los intereses, si bien entrará en posesion y dejará de pagar el expresado censo desde que se reciba la aprobacion superior del remate.

4.ª Si en la segunda subasta no se mejorase el tipo de la primera, quedará adjudicada la finca al mejor postor, todo sin perjuicio del resultado que ofrezca la aprobacion del remate por la superioridad.

5.ª En el caso de presentarse el dueño de la finca acensuada al acto de la subasta, será preferido por el tanto á los demás licitadores.

6.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura pública de adjudicacion.

Lo que he dispuesto anunciar al público para general inteligencia.

Villafranca 17 de Marzo de 1866. --Mateo García del Prado.--Por mandado de dicho Señor, Rafael Jurado, Secretario.

Núm. 441.

D. Andrés Algaba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: está terminado en borrador el amillaramiento de la misma para el año económico de 1866 á 1867, base de la contribucion territorial de espresado año, y espuesto al público en esta Secretaría, para oir de agravios que puedan haberse inferido á los contribuyentes en sus utilidades, por el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, y pasado dicho período, no será oida reclamacion alguna.

Hinojosa 24 de Marzo de 1866.--Andrés Algaba.

Núm. 442.

D. José de Barrios, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que de acuerdo con el mismo y con el señor cura párroco de esta villa, y no habiéndose podido celebrar en el dia de ayer, á consecuencia del mal temporal la funcion cívico-religiosa, que de tiempo inmemorial se viene dedicando á San Benito Abad, tatelar de esta villa, cuya ermita se halla estramuros de ella, se traslada dicha fiesta, por el presente año, al dia 3 del próximo mes de Abril, último de Pascua de Resureccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las muchas personas que de los pueblos limítrofes tienen necesidad por promesa de concurrir á dicha fiesta, ó que por devocion ó costumbre acuden á solemnizarla.

Obejo 22 de Marzo de 1866.--José de Barrios.—El Cura párroco, Juan Francisco Rincon.---El Secretario, Ildefonso Padilla y Rubio.

JUZGADOS.

Núm. 425.

D. Manuel Torres Riego, Juez de paz é interino de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido etcétera.

Por el presente se cita, llama y emplaza al súbdito francés Enrique Ruset Salabier, para que en el término de quince dias se presente en este juzgado con el fin de que sean reconocidas por dos facultativos las heridas que sufria para saber si se halla ó no sano, apercibido que pasado dicho término sin haberlo verificado, se seguirá la causa en su rebeldía. Y para su notoriedad se fija el presente en Andújar á diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.--Manuel Torres Riego.--Por mandado de su Señoría, Manuel García Aldehuela.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

—

MEMORIA

QUE,

acerca del estado del Instituto de Córdoba, en el curso de 1865 á 1866, leyó el dia 16 de Setiembre de 1865 su director el Dr. D. José Muntada y Andrade.

Señores: Hoy, ya por cuarta vez, vengo ante vosotros, cumpliendo un precepto consignado en el art. 96 del Reglamento vigente, decretado por S. M. en 22 de Mayo de 1859, á hacer la historia de esta Escuela, durante el curso académico que acabamos de cerrar.

Si la materia de que debo ocuparme no da motivo para una disertacion científica: si excluye todo adorno y galanura, es, en cambio, una coleccion de noticias interesantes, por donde se podrá formar un juicio exacto y oficial de la mejora de la enseñanza y del adelantamiento de la juventud.

I.

El personal del profesorado no ha sufrido alteracion en el año escolar último: los mismos catedráticos, que empezaron las lecciones en el anterior, las principiarán en el presente. Todas las enseñanzas se hallan servidas en propiedad y desempeñadas acertadamente. Esto proporciona á los estudios una ventaja, que ninguno desconocerá, porque el estado interino de los profesores y su frecuente cambio producen naturalmente alteraciones, que ceden en perjuicio de la unidad de doctrina y de sistema.

En el personal administrativo solo ha ocurrido una novedad, y fué el nombramiento de Bedel, hecho á favor de D. Acisclo de Prados, con fecha 26 de Octubre del año último, habiendo precedido propuesta elevada por la Excma. Diputacion provincial á la Direccion general de Instruccion pública, segun previene la ley vigente de Gobiernos y Diputaciones.

II.

La matrícula para el curso de 1864 á 65 llegó al número de 529, y habiendo sido 476 los matriculados en el curso antecedente, creció en el pasado en 53 alumnos. Se vé, pues, que por este concepto, no decae la importancia del Instituto; y si bien estoy persuadido de que la provincia puede dar mayor número de estudiantes á la segunda enseñanza, debe tenerse muy en cuenta, lo que ya otra vez he manifestado sobre este punto, á saber: que la facilidad de las comunicaciones permite á las familias llevar á sus hijos á diferentes escuelas, teniendo la enseñanza en todas las capitales de provincia y aun á veces, como sucede aquí, con dobles Institutos y Colegios. De todos modos, siempre vamos en aumento progresivo.

De los 529 matriculados las nueve décimas partes han terminado felizmente los estudios, presentándose á los exámenes ordinarios y estraordinarios, donde la mayor parte han conseguido probarlos con censuras ventajosas, como puede verse en el cuadro que se acompaña. Han perdido curso varios en algunas asignaturas por faltas de asistencia y otros por carecer de aptitud suficiente. Pero aun este saludable rigor que, cumpliendo con su deber escrito y con su propia conciencia, emplean los señores catedráticos, es tambien un verdadero fruto de la enseñanza.

Estamos muy distantes de ejercer en esta Escuela el derecho de juzgar con una severidad ridícula, pero estamos á la vez muy lejos de otorgar el pase de los estudios á la nulidad, ó á la desaplicacion sistemática. Comprendemos en este punto nuestras atribuciones con una consideracion benévola, que así excluye la indulgencia culpable, como la impertinente severidad. Este es, á nuestro ver, el punto en que nos aconsejan colocarnos la experiencia y el buen juicio, para no exitar, por una parte, el desden y la indiferencia, ni provocar, por la otra, el desaliento y la cobardía.

Despues de todo, las suspensiones van siendo cada dia menos y menos tambien, por consiguiente, las reprobaciones; los buenos escolares tienen confianza de que se les ha de hacer justicia y los malos temen los ejercicios, recelosos de éxito funesto.

Ofrece frutos la enseñanza, porque ya no es somera y vaga; hay unidad, hay sistema, los estudios especulativos elevan la razon, los prácticos estimulan la experiencia. No faltan para estos los medios convenientes, ni para aquellos la copia de doctrina necesaria: las asignaturas son completas, y está desterrada la pereza en los ejercicios. Lo que el estudiante debe saber se le enseña, lo que debe ver ser le muestra, lo que debe experimentar se practica.

De aquí resulta, como verdadero fruto, el gusto en aprender, el afan por asistir, el deseo de estar cerca del profesor, para oirle, para entenderle. Casi todos lo pretenden. Esto es laudable y es, además, muy elocuente en favor del crédito del Instituto y del saber de los catedráticos.

No se vaya á pensar que estamos en lo óptimo, ni mucho menos. Lo dicho es lo general, pero hay tambien excepciones, es decir, que la experiencia reconoce la necesidad de algunas útiles reformas; y por otro lado, que no todos los alumnos recojen iguales frutos, por causa propia los unos, los otros por razones ajenas á su voluntad.

Creemos que es un mal, de que no somos responsables, el número ex-

Ministerio de Cultura 2024

cesivo de escolares en las enseñanzas, especialmente en las de carácter práctico, porque como la atencion de los niños es tan fugaz y variable, no siempre bastan ni los buenos deseos del profesor, ni los medios de que dispone para fijarla y conseguir un aprovechamiento, á que por sus esfuerzos tiene derecho, y sobre este punto será preciso que el Gobierno fije su atencion, para proveer de remedio:

Ya hacemos lo posible por disminuir los efectos que en algunas asignaturas ocasiona la demasiada extension del texto. Entre el vituperable laconismo de algunos que solo quieren presentar reducidos interrogatorios ó colecciones microscópicas de fútiles definiciones y el pretencioso afan que otros tienen por lucirse, exajerando los elementos de las ciencias y haciéndolas imposibles para la mayoría, debiera estimularse á los autores á que escribiesen sencillos manuales, al alcance de la inteligencia de los niños, donde estuviesen reasumidos todos los conocimientos que debieran recibir. Y es tanto mas preciso cuanto que por repetidas circulares está prevenido á los catedráticos que no den una exajerada importancia á sus explicaciones.

Si estas dificultades no pueden ser vencidas por la generalidad de los alumnos, hay otras que exclusivamente de ellos dependen. La desaplicacion en unos, la impaciencia en otros, la escasa constancia en los mas, son causas principales de escaso aprovechamiento. Necesario es que los padres hagan comprender á sus hijos que el saber no se alcanza sin el trabajo y que la pereza intelectual es una fuente inagotable de errores: procuren, pues, que estudien; y no se contenten con un corto espacio, sino que es preciso perseverar en la tarea, teniendo presente aquel precepto de Horacio: *qui studet optatam cursu contingere metam, multa tulit....sudavit et alsit.*

En las Memorias anteriores hemos manifestado nuestra opinion acerca de la enseñanza doméstica. La hemos considerado mala en sus resultados, y hemos de explicar aquí por qué. Entendemos por enseñanza doméstica la que un profesor dispensa á un alumno, yendo para ello á su casa, ó viniendo aquél á la suya. El Gobierno ha procurado dar amplitud á esta enseñanza, deseando respetar, en cuanto sea posible, la voluntad de los padres, en aquellas asignaturas que no necesitan grandes medios materiales y que presume podrán ser desempeñadas con acierto por profesores privados. Estamos conformes; los padres tienen que dar á sus hijos una enseñanza oficial, tienen el derecho de disfrutar de la enseñanza pública, que es desde luego buena y gratuita; pero nadie puede privarles, pagándolo, de que sus hijos estudien con maestros particulares. Estos, siendo buenos, pueden dar excelentes resultados, porque estimulados por el premio, á que el hombre trabajador aspira noblemente, podrán suplir con su perseverancia las flaquezas de los alumnos, y como no es lo mismo enseñar á diez que á ciento, deben recojer frutos sazonados.

Pero el mal está en el abuso. El alumno bien dirigido por personas aptas, casi siempre obtiene buenas censuras, pero como cada curso tiene asignaturas diferentes y cada alumno distintos maestros, resulta que pueden ser aprobados en lo que han estudiado bien y desairados en otras asignaturas que, sin duda, por falta de profesor, han descuidado. Aconsejamos, pues, á los padres, que cuando aspiren á entregar á sus hijos á la enseñanza privada, lo hagan, no por mera fórmula, sino á personas que tengan dadas pruebas de aptitud.

Aunque las notas de sobresaliente no se prodigan, las han merecido no pocos alumnos, como premio de aplicacion constante y de sólido aprovechamiento; y de entre estos citaré con el mayor placer los nombres de los que han disputado en público certámen los premios ordinarios. Estos alumnos, que honran la Escuela, y aparecerán pronto á recojer los diplomas que perpetúen su aplicacion, son los siguientes:

D. Rafael de Gracia y Parejo, de cuarto año, que ha sido premiado en todos los cursos anteriores, ha obtenido en el último dos medallas, una de Retórica y Poética y otra de Geometría y Trigonometría

D. José Alijo y Luque, cursante del mismo año, ha obtenido las del segundo de Griego y de principios y ejercicios de Geometría.

D. Enrique Escamilla y Viñas, alumno de segundo, premiado ya en el primero, ha merecido en el pasado los premios de segundo año de Latin y de Geografía.

D. José Rincon y García, dos veces premiado en el anterior, ha merecido en el tercero este honor en la asignatura de Aritmética y Álgebra.

D. Ricardo Illescas y Jimenez y D. Manuel Montero y Perez, distinguidos jóvenes de quinto año, han conquistado los premios de Lógica y Ética el primero y de Física y nociones de Química el segundo.

D. José Conde y Fernandez ha merecido el premio de Historia general y D Antonio Molina y Madueño, premiado tambien en el año anterior, el de primer curso de Latin y Griego.

D. Miguel Muñoz y Molina, alumno de enseñanza doméstica, ganó los premios de primer año de Latin y de principios y ejercicios de Aritmética.

D. Alberto Laveron y Vasconi ha obtenido el de Lengua francesa, y por último, el de Doctrina cristiana é Historia Sagrada el niño de primer año, D. Narciso Sentenach y Cabañas.

Al hacer la brevísima historia que antecede, acerca de los aplicados jóvenes á quienes los tribunales han adjudicado los premios, mi corazon palpita de emocion. Nada hay que excite el sentimiento, en tan alto grado, como el simpático cuadro de unos tiernos jóvenes que disputan con noble ardimiento y con el estímulo virtuoso del saber, los primeros lugares entre sus compañeros. Esa es la única lid en que no quedan rencores, porque todos aplauden la justicia de los fallos, y se conforman sinceramente con ellos. Reciban estos alumnos mi cordial enhorabuena y la expresion mas viva de mi afectuoso cariño.

III.

Mejoras de bulto en ~~el edificio~~ ninguna hay que considerar en este año, aunque se ha acudido á su entretenimiento y reparacion con cuantos recursos hemos podido disponer. Seria enojoso entrar en detalles que están reducidos todos á significar que el edificio está servido con esmero.

No puedo excusarme de decir que, por fin, hemos logrado, venciendo algunas dificultades, realizar una mejora importante que hace tiempo se proyectaba. Esta es la sustitucion del muro de mampostería que ocultaba al público nuestro jardin botánico, por una verja con puerta, toda de hierro, y zócalo de piedra. El público ha juzgado ya benévolamente esta reforma, el edificio ha ganado en belleza, el aspecto público y el aseo nos dan las gracias y mas aun el jardin, que ha conseguido ventilacion y admiradores. En esta obra hay que decir que su ejecucion debe mucho al celo y activas gestiones de D. Narciso Sentenach, encargado de la direccion del Botánico.

Tenemos en via de ejecucion el proyecto de fachada para la Escuela. Se trabaja en el arreglo del plano y presupuesto, y debiendo quedar el expediente terminado en breve tiempo, mucho esperamos de la Excma. Diputacion y del Sr. Gobernador de la provincia. Desde los primeros dias de su nuevo mando, llamó á sí el expediente y excitó á las dependencias donde radicaba, y de su digno celo, así como del que reconocemos en los señores Diputados, es de creer que tengan formal empeño en remover los obstáculos que puedan oponerse á la obra. ¡Es tan interesante, tan necesaria, bajo todos conceptos, que seria una ofensa á la ilustracion de nuestras dignas autoridades demostrar la conveniencia del proyecto! Y que este importante asunto no se olvida, lo pruebra que se están practicando eficaces gestiones por el señor Gobernador de la provincia para poner en posesion al Instituto de las dos casas contiguas, base primera de la reforma. Hallándose S. S. presente, y presidiendo esta solemnidad, habrá de dispensarme su modestia que le envie desde este sitio mi profundo reconocimiento y que de nuevo le excite á no desmayar en la empresa. Hoy la Escuela, la Provincia mañana, aplaudirán sus acertadas medidas.

Tambien pensamos en una mejora de mucha conveniencia, como pedida imperiosamente por la necesidad. Esta es la separacion de los gabinetes de física, química, historia natural y de agronomía. El de historia natural constituye un verdadero museo, muy rico ya en copiosos y excelentes ejemplares, que seguimos enriqueciendo y que no cabe ya en el local donde se encuentra. Algunas obras, no excesivas, pero tampoco insignificantes, nos pondrian en el caso de disponer la colocacion de los gabinetes con separacion, amplitud y decoro, proporcionando la inapreciable ventaja de concretar esta dependencia al cuerpo bajo del edificio y permitiendo ampliar, por ese medio, la colegiatura. Procuraré, de acuerdo con los Profesores respectivos, llevar adelante el pensamiento.

IV.

El material científico se ha aumentado en el curso anterior con los objetos que menudamente se estampan en los catálogos que siguen. No se ha escaseado nada para que la enseñanza se dispense con integridad.

El gabinete se ha enriquecido con una escogida coleccion de piedras preciosas, con diferentes ejemplares de mamíferos y aves, con algunos moluscos debidos á la diligencia y generosidad de don Francisco Barbudo, con otra coleccion de minerales de la comarca, debidos á la galantería del señor Ingeniero de minas don Luis Fernandez Sedeño, uno y otro discípulos del establecimiento, á quienes éste agradece tan lisonjero recuerdo.

La enseñanza de Geografía y la de Dibujo han recibido notables aumentos.

El Botánico se ha enriquecido con multitud de plantas y muy pronto daremos á la estampa la coleccion científica que cultiva.

La Biblioteca ha recibido en obras compradas y regaladas por el Gobierno, por el distinguido bibliófilo señor don Luis María Ramirez y de las Casas-Deza y por el erudito señor don Manuel Cabezas, no despreciable aumento.

Finalmente, la Granja ha sido atendida como merecia y nada en ella se ha escaseado para la enseñanza y la produccion.

Se continuará.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª
Arco-Real, 19.

Ministerio de Cultura 2023